

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 5000002024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PRODUCTOS DE PAPEL ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO PAPELERO GABOR, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR LA C. KATIA DE LOS ÁNGELES MATEOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), **“LAS PARTES”** celebraron el contrato abierto número 5000002024, cuyo objeto consiste en la Adquisición Consolidada de Productos de Papel Adquiridos como Materia Prima para Impresión de Documentos Oficiales, Libros y Otras Publicaciones, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera y Segunda del mismo, y que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATO”**.
- II. Con fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), **“LAS PARTES”** celebraron el primer convenio modificatorio número 5000002085 a **“EL CONTRATO”** a efecto de incrementar el suministro de bienes para la partida 4.
- III. Con fecha cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), **“LAS PARTES”** celebraron el segundo convenio modificatorio número 5000002087 a **“EL CONTRATO”** a efecto de incrementar el suministro de bienes para las partidas 4 y 5.
- IV. Con fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), **“LAS PARTES”** celebraron el tercer convenio modificatorio número 5000002091 a **“EL CONTRATO”** a efecto de incrementar el suministro de bienes para la partida 4.
- V. En la Cláusula Séptima de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de bienes adquiridos.
- VI. A efecto de incrementar el suministro de bienes y el monto, **“LA ENTIDAD”** a través de su área contratante, con escrito de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación de **“EL CONTRATO”**, incrementando el suministro de bienes adquiridos, manteniéndose el precio, forma de pago y condiciones de entrega estipulados en **“EL CONTRATO”**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

DECLARACIONES

1. **“LA ENTIDAD”** declara que:
 - 1.1. **“LA ENTIDAD”** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **“LA ENTIDAD”** en los términos y condiciones del presente convenio modificatorio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.
 - 1.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, en su carácter de Director Técnico.
 - 1.4. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio número DRF/01208/2024 de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Dirección de Recursos Financieros.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5000002106
AL CONTRATO NÚMERO 5000002024

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico la C. Katia de los Ángeles Mateos García, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita con el Instrumento Notarial Número 31,877 de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público Número 238, en la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de ampliar el suministro de bienes y monto establecidos en la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO”. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la “LAASSP” y 91 de su Reglamento.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

3.3. En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar su Cláusula Segunda a efecto de incrementar el suministro de bienes y monto en “EL CONTRATO”, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$481,248,771.51 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la tasa del dieciséis por ciento (16%), la cantidad máxima de \$1,203,121,902.25 (UN MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 25/100 M.N.) mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la tasa del dieciséis por ciento (16%).

Los precios unitarios del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO	MONTO	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
4	Papel Offset Reciclado 68 g/m ² en Bobina de 85 cm	Kg	13,140,000	32,850,000	\$30.16	\$396,302,400.00	\$990,756,000.00
5	Papel Offset Reciclado 68 g/m ² Bobina de en 170 cm	Kg	584,000	1,460,000	\$30.16	\$ 17,613,440.00	\$ 44,033,600.00
13	Cartulina Bristol 150 g/m ² en Bobina de 21.5 cm	Kg	20,857	52,142	\$45.73	\$ 953,790.61	\$ 2,384,453.66
SUBTOTAL						\$414,869,630.61	\$1,037,174,053.66
16% DE IVA						\$ 66,379,140.90	\$ 165,947,848.59
TOTAL						\$481,248,771.51	\$1,203,121,902.25

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro adicional de los bienes objeto de este convenio, la cantidad mínima de \$221,258.20 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la tasa del dieciséis por ciento (16%), la cantidad máxima de \$553,172.03 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.) mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la tasa del dieciséis por ciento (16%).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO	IMPORTE	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
13	Cartulina Bristol 150 g/m ² en Bobina de 21.5 cm	Kg	4,171	10,428	\$45.73	\$190,739.83	\$476,872.44
16% DE IVA						\$30,518.37	\$76,299.59
TOTAL						\$221,258.20	\$553,172.03



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5000002106
AL CONTRATO NÚMERO 5000002024

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, misma que deberá entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**” y su primer, segundo y tercer convenio modificatorio, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y el “**ANEXO ÚNICO**” que forman parte integral del mismo.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
FERNANDO ALEJANDRO JÁCOME ROJAS	DIRECTOR TÉCNICO	JARF7411309L6

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO PAPELERO GABOR, S.A. DE C.V.	GPG040209H20

Ref. Conv.: 2023-A-L-NAC-A-A-11-L6J-00048414-0004
Contrato: 5000002024

GRwd99supBQIVK+hlU9YquujeZACy6eToH3PN0V/eKLZgNicTrK69e3s/mjh15sjnatE9jAcirel4yvtEL490TaAI/hp0GojLGwgF+S4j6jbAm65rztFTMGt36l1MZQVnf8sEKn3tPVukdS1vKlgS1B6Q6U3s1R0
NroBHHVfxCDiSk6KhvRSicPkHZtQKiIFlt69GzaP9GM6kN/4fojjv8vv1Y4zPTqk32rE0YtJx5720J7LJg5kYdmXiFeVqE4hDfza5PnZZW+1S+05aKJYtoJVuEb8BgZ+1oBaBdu2FvopiBpKIn7a8os7GkdBTg7C
C0K1oGUocwFAf8Qz/uQeg==